REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00178** - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 368, 384, 385 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** de bien mueble derivada de contrato de leasing financiero, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **MARÍA ELISA POVEDA HUÉRFANO.**

Tramítese la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos contemplados en los arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, deberá la parte actora prestar caución por la suma de $28.400.000,oo M/cte., equivalente al 20 % del valor dado al bien objeto de pretensiones en el contrato referido, aproximadamente (art. 590 del C.G.P.). Para tales efectos deberá allegar la póliza respectiva junto con la constancia de pago.

Se reconoce personería al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 82 del 29-jul-2022

Jeec.